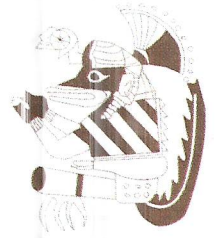




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2019-MDM/A

Mórrope, 15 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 002-2019-GSPYGA-SGMA-PSFRSRSM-JIVS de fecha 25 de Abril del 2019, el Informe N° 052-2019-AGYFAL-SGGA/MDM, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Informe N° 332-2019-SGGA-GM/MDM, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Memorando N° 865-2019-GM/MDM de fecha 08 de Mayo del 2019 Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

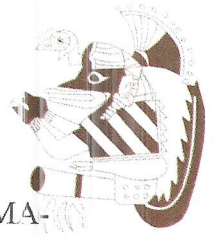
Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2010-MINEM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29419- Ley que regula la actividad de los Recicladores, el cual se estipula en su artículo 5°, que en concordancia con la Ley 29972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, en el ámbito de su jurisdicción son responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el ámbito de su Jurisdicción

Que, el numeral 1), del artículo 5° de la Ley que regula la actividad de los Recicladores-Ley N°29419, prescribe que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que, bajo el mismo lineamiento el numeral 3), del artículo 5° de la citada Ley, también prescribe que los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, con Oficio Múltiple N° 002-2019-GSPYGA-SGMA-PSFRSRSM-JIVS de fecha 25 de Abril del 2019, El Ing. José Isidro Vidaurre Santisteban, en representación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, invita a la Municipalidad Distrital de Mórrope a participar de la reunión informativa para Ejecución de Censo Nacional de Recicladores.

Que, con Informe N° 052-2019-AGYFAL-SGGA/MDM, de fecha 08 de Mayo del 2019, El Jefe del Área de Gestión y Fiscalización Ambiental Local, Solicita al Sub Gerente de Gestión Ambiental realizar las coordinaciones pertinentes con la Gerencia Municipal a fin de designar un Responsable para el Censo Nacional de Recicladores.

Que, con Informe N° 332-2019-SGGA-GM/MDM, de fecha 08 de Mayo del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la designación de un Responsable para el Censo Nacional de Recicladores.

Que, con Memorando N° 865-2019-GM/MDM, de fecha 08 de Mayo del 2019, emitido por el Gerente Municipal al área de Secretaria General, solicita elaborar el acto resolutivo designando como responsable del CENSO NACIONAL DE RECICLADORE al Ing. Rodolfo Bances Inoñan.

Estando en las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en elinc.6 del Art.20° y Art.43 de La Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como responsable del Censo de Recicladores y Recicladoras del Distrito de Mórrope, al Ing. Rodolfo Bances Inoñan, jefe del Área de Gestión Ambiental y Fiscalización Ambiental Local.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al interesado con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE